

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 15:35 hrs. quince horas, con treinta y cinco minutos, del día lunes 18 dieciocho, de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 77 setenta y siete. -----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras: Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. C. Regidores: C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de **15 quince Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifica inasistencia la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.)

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: Gracias compañera Secretaria y Síndico, muy buenas tardes, compañeras y compañeros Regidores. Deseo que tengan

todos, un buen año 2024 dos mil veinticuatro, y una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria No. 77 setenta y siete, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. **C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras:** En este momento, doy cuenta del oficio, suscrito por la Licenciada Laura Elena Martínez Ruvalcaba, donde solicita se le justifique, la inasistencia a esta Sesión Extraordinaria No. 77 setenta y siete, del Pleno del Ayuntamiento, convocada para este 18 dieciocho de Diciembre del presente año, ya que no le es posible presente, por razones personales. Sin anexar ningún documento de justificación, en este momento solicito la aprobación de quienes están en este Pleno, para sí tienen a bien aprobar su inasistencia, en la forma en que ha sido solicitada, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Orden del Día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa de Acuerdo Económico que deja sin efecto la parte final del punto número 08 ocho de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 26 veintiséis, de fecha 23 veintitrés de Diciembre del 2022 dos mil veintidós, en cumplimiento al Juicio de Amparo Indirecto número 103/2023, dictada por el Juzgado Décimo cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - -

CUARTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras: Señores Regidores, quienes esté a favor de aprobar el orden del día, en la forma en que ha sido

expuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **aprobado por mayoría absoluta.** -----

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que deja sin efecto la parte final del punto número 08 ocho de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 26 veintiséis, de fecha 23 veintitrés de Diciembre del 2022 dos mil veintidós, en cumplimiento al Juicio de Amparo Indirecto número 103/2023, dictada por el Juzgado Décimo cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE* Quine motiva y suscribe Lic. *Magali Casillas Contreras, en mi carácter de Sindica municipal, Integrante de este H. Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 34, 38, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86 punto 2, 87 punto 1, fracción III, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, “Iniciativa de acuerdo económico que deja sin efectos la parte final del punto número ocho de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número veintiséis de fecha 23 de diciembre del 2022 en cumplimiento al juicio de amparo indirecto número 103/2023 dictada por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.”, con base en la*

siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ANTECEDENTES I.- Mediante punto número ocho, tratado en Sesión Pública Ordinaria de nuestro Ayuntamiento número 26 celebrada el día 23 de diciembre del año 2022, se presentó para su aprobación una iniciativa de dictamen por parte de la Comisión edilicia permanente de espectáculos públicos, inspección y vigilancia, que solicitaba autorizar la licencia de un giro restringido sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, respecto del restaurante-bar denominado "La Pachanga". II.- Tras haber dado lectura al punto de acuerdo en cuestión, al pasar a la correspondiente etapa de la votación de la misma, de conformidad al contenido del acta de Ayuntamiento correspondiente, se obtuvo a la letra el siguiente resultado: "...Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa de Dictamen.... Si no hay ninguna, les pido por favor que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los

términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **7 votos a favor:** Del C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, de la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto, del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, de la C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona, de la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox y de la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. **3 votos en contra:** Del C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra, de la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras y del C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **1 voto en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, **5 ausencias injustificadas:** Del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba y del C. Regidor Raúl Chávez García. **Punto no aprobado. Por no haber obtenido la mayoría simple que son 9 votos a favor.**” III.- Con fechas 11 de enero y 7 de marzo de 2023, el C. Francisco Javier Moreno Garay, presentó Demanda de Amparo indirecto y la correspondiente ampliación de la misma, teniendo como autoridad responsable para el caso que nos ocupa, al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande por motivo de habersele negado la expedición de la licencia de funcionamiento tipo restaurante-bar para el establecimiento aludido en el punto anterior. Mismo juicio que recayó y se tramitó en el Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco bajo número de expediente 103/2023. IV.- En éste sentido con fecha 15 de noviembre de 2023, se resolvió dicho juicio emitiéndose en consecuencia la correspondiente sentencia definitiva que, para el caso que nos ocupa realizó el análisis y estudio correspondiente, que en entre otras cosas arribó a las siguientes conclusiones: “...cierto, al momento de llevar la votación, el peticionario

obtuvo siete a favor y uno en abstención, el cual debe computarse a la mayoría que son en el caso a favor, como lo establece el numeral 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; siendo así ocho votos a favor. Sin que se puedan contar para ello o en contra los establecidos por ausencia, dado que existe prohibición expresa en términos del precitado numeral 136, al establecer que se contarán únicamente los votos de los integrantes que concurran a la votación; siendo mayoría la mitad más uno. De ahí que, que si de conformidad con el precitado artículo la mayoría simple es la mitad más uno, al tener el quejoso ocho votos de los once integrantes del Ayuntamiento, resulta evidente que esto corresponde a más de la mitad requerida para la mayoría simple. En las relatadas condiciones, al resultar fundado el concepto de violación en estudio, lo procedente es conceder a la quejosa el amparo y la protección de la justicia federal solicitada. SEPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. En las relatadas consideraciones, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, lo procedente en el caso es conceder a la parte quejosa, para que la autoridad responsable, una vez que cause ejecutoria la presente determinación: Deje sin efectos la parte final del punto ocho de la sesión ordinaria del Ayuntamiento municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, realizada el 23 de diciembre de 2022, mediante el cual negó la expedición de la licencia de funcionamiento para un establecimiento tipo restaurante-bar, al no alcanzar la mayoría simple de votos favorables; y, En atención a lo establecido en los artículos 129, 130, 133, 135 y 136 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al realizar el conteo de la votación efectuada por los integrantes del Ayuntamiento, determine la mayoría simple, necesaria para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento solicitada.” En consecuencia, el Juzgador, en

su punto resolutivo segundo para el caso que nos ocupa determinó: “SEGUNDO. La justicia de la Unión ampara y protege a Francisco Javier Moreno Garay, contra el acto de autoridad precisado en el considerando segundo, por las razones, motivos establecidos en el considerando sexto y para los efectos precisados en el considerando último de ésta sentencia.” V.- Con fecha 8 de diciembre de 2023, el Juzgado de mérito declaró que había causado ejecutoria la sentencia de Amparo antes referida y se solicitó el cumplimiento de la misma por parte de éste H. Ayuntamiento en los términos antes expresados. VI.- Finalmente, como antecedente no menor, vale la pena mencionar que el día 03 de octubre de 2023, el C. Francisco Javier Moreno Garay presentó oficio dirigido a la Presidencia de nuestro Municipio, mediante el cual mencionaba que en razón de que le había sido negada la expedición de la licencia solicitada, solicitaba en su lugar una licencia provisional de funcionamiento para su establecimiento, comprometiéndose a respetar lo que establecen los reglamentos vigentes para éste caso en cuanto a que, se comprometía entre otras cosas a limitar la música a los días viernes, sábados y domingos hasta la medianoche, reducir a 50 decibeles los niveles de sonido al exterior, mantener el horario de operación del establecimiento de acuerdo a los horarios permitidos por el Reglamento respectivo, sacar y colocar la basura en los lugares indicados para su recolección oportuna e inmediata, exhortar a los clientes a que usen el estacionamiento del establecimiento sin afectar a los vecinos y colaborar con las autoridades para el caso de afectaciones y perturbaciones por parte de los clientes hacia los vecinos. CONSIDERANDO: I.- Que la sentencia definitiva del Amparo indirecto mencionado en la presente iniciativa ha quedado firme y que la misma es clara en cuanto a lo ordenado para el caso de las acciones que debe llevar a

*cabo éste H. Ayuntamiento, aunado a que ya se ha requerido a ésta autoridad por el cumplimiento de la misma, se considera que a través de la presente iniciativa es procedente autorizar dejar sin efectos la parte final del punto de Ayuntamiento materia del Juicio de amparo en mención, y en su lugar hacer una revalorización de la manera en que se calificó la votación de dicho punto en aquel momento, cambiando el resultado de la misma en consecuencia. II.- Que el promovente del juicio de amparo referido presentó escrito donde aceptaba comprometerse a respetar los lineamientos mencionados en el antecedente sexto de ésta iniciativa, mismos que son los indicados para la operación de su establecimiento, se considera procedente gestionar y llevar a cabo la realización del asentamiento por escrito y firma de dichos compromisos en el documento correspondiente. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de ACUERDOS: PRIMERO.- Para los efectos de lo mencionado en los antecedentes de ésta iniciativa, se deja sin efectos la parte final del punto ocho de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, realizada el 23 veintitrés de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se negó la expedición de la licencia de funcionamiento para el establecimiento tipo restaurante-bar denominado “LA PACHANGA”, promovida por el C. Francisco Javier Moreno Garay; al no alcanzar la mayoría simple de votos favorables. SEGUNDO.- Con base en lo establecido en el punto primero y con fundamento en los artículos 129, 130, 133, 135 y 136 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se retoma el análisis de la votación emitida el día 23 de diciembre del año 2022, respecto del octavo punto del orden del día sujeto para esa sesión de Ayuntamiento y en consecuencia se tiene que se expresaron **7 votos a favor:** Del C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez,*

del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, de la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto, del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, de la C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona, de la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox y de la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. **3 votos en contra:** Del C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra, de la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras y del C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **1 voto en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, mismo que en términos del artículo 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco se suma a la mayoría, resultando entonces un total de 8 votos a favor y 3 en contra de los regidores ya mencionados; considerándose también **5 ausencias injustificadas:** Del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba y del C. Regidor Raúl Chávez García, ausencias que de conformidad a lo establecido en la sentencia de amparo a cumplimentar, no se consideran como parte del quorum para la votación; de ahí entonces que la mayoría simple se cumpla con **7 votos a favor** y al haberse sumado el voto en abstención de la regidora Sara Moreno Ramírez a la mayoría, se tiene entonces que son **8 votos a favor** de la iniciativa de dictamen propuesta, por tanto **se aprueba la misma por mayoría simple de votos.** En consecuencia y con motivo de la autorización de la licencia para el giro restaurante-bar denominado "LA PACHANGA" solicitada por el C. Francisco Javier Moreno Garay en el domicilio de Federico del toro 731-A, Colonia Centro, deberá asentarse en la licencia que se expida, los horarios establecidos para estos giros, así como de las prohibiciones de conformidad con la Ley y el Reglamento en la materia, por lo que se instruye al oficial de Padrón y

Licencias de este municipio expedir la licencia por los fundamentos señalados en los términos del quinto acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez para que haga las anotaciones correspondientes en el acta levantada con motivo de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 26 celebrada el día 23 de diciembre del año 2022 y así mismo para que adjunte copia certificada del acta que se levante con motivo de ésta sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 77 para que forme parte integral del punto número ocho del orden día de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 26 celebrada el día 23 de diciembre del año 2022.

CUARTO.- Se instruye a las autoridades municipales correspondientes para que den cabal cumplimiento a los puntos resolutive de la iniciativa de dictamen denominada **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA DEL GIRO RESTRINGIDO SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RESPECTO DEL RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “LA PACHANGA”**, en atención a su debida aprobación.

QUINTO.- Por consecuencia, y con motivo de la autorización de la licencia para el giro de restaurante-bar “la Pachanga” solicitada por el C. Francisco Javier moreno garay en el domicilio de Federico del toro 731-a, colonia centro. Deberá asentarse en la licencia que se expida los horarios establecidos para estos giros, así como de las prohibiciones de conformidad con la ley y el reglamento en la materia, por lo que se instruye al Oficial de Padrón y Licencias de este municipio, expedir la licencia por los fundamentos señalados, en los siguientes términos: 1. El nivel de percepción de ruido afuera del establecimiento por la noche no sobrepasará los 60 decibeles de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 37 fracción VIII** del Reglamento de

*Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2. Por ningún motivo se extenderá el horario de operación del establecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 39 punto 1, fracción II inciso g) y artículo 41 fracción II, inciso “g”, para el rubro restaurante-bar, el cuál es de domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente, salvo la contratación de horas extras previstas en la ley previa autorización y cumplimiento de los requisitos. 3. Los desechos del establecimiento (basura), no causarán molestias a los vecinos, pues estos serán colocados en un contenedor adecuado y extraídos para su recolección en los horarios oportunos. 4. Exhortar en todo momento por medio del sonido del establecimiento y con un anuncio visible, a que los usuarios utilicen el amplio estacionamiento construido para los clientes del restaurante-bar, sin causar molestias a los vecinos o demás establecimientos comerciales. 5. No exceder el aforo de 141 personas autorizadas y que deberán señalarse en la Licencia Municipal, que fuera dictaminado por la Dirección de Protección civil Municipal mediante oficio CS5077/2023 **de fecha 27 de enero de 2023** y que no formó parte del expediente que fuera sometido en sesión plenaria de fecha 16 de diciembre del año 2022, hoy materia del cumplimiento del amparo, por tal razón es que a efecto de que quede determinado el aforo como lo ordena el artículo 18 punto 4 de la Ley multicitada. Se adjunta copia del dictamen. 6. Colaborar en todo momento con las autoridades municipales, para evitar que los clientes del establecimiento causen molestias a los vecinos mediante cualquier acción que perturbe el orden público. Todas las previstas en el artículo 46 de la LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47 y del Reglamento aplicable en el*

giro autorizado. **Todo lo anterior A VIRTUD QUE LOS ÚNICOS ESTABLECIMIENTOS QUE TIENEN PERMITIDO POR LEY LA MÚSICA EN VIVO tanto en la Ley como en el Reglamento** son los giros de Cabarets, Video-bares, centros nocturnos, y discotecas de conformidad con el Artículo 15 fracciones I, II, III, V Y VII y que por consecuencia le aplican las restricciones señaladas en el artículo 20 que a la letra señala: Artículo 20. 1. Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 15, con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, **no pueden ubicarse en un radio menor de doscientos metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores.** Es claro que al ser una licencia de "Restaurant-Bar", no se le aplicaron las restricciones antes señaladas, no obstante, de su cercanía a 70 setenta metros aproximadamente con el Hospital General No. 9 del IMSS, por consecuencia, debe quedar muy claro, que, al no aplicarle las restricciones, tampoco pueden o deben tener música en vivo, debiendo cuidar el ruido estridente, salvo las que le permitan la Ley y el Reglamento con permiso en todo momento de la autoridad correspondiente. No omito señalar que en un acto de buena fe, el propietario y solicitante de la Licencia el C. FRANCISCO JAVIER MORENO GARAY, presentó ante la Presidencia Municipal con fecha 3 de octubre próximo pasado, una carta compromiso donde pretende hacer ciertos compromisos con el objeto de que se le autorizara, en su momento, una licencia provisional, sin embargo, no todos sus compromisos son apegados a la normativa, pero se reconoce la buena fe de pretender convivir y respetar las normas y disposiciones legales en la operación de su giro.

ATENTAMENTE “2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande. A 14 de diciembre de 2023. Lic. Magali Casillas Contreras **Síndica municipal de Zapotlán el Grande FIRMA**” Se sustituirá el quinto punto de los presentes acuerdos y en su lugar quedará de la siguiente forma, en que le daré lectura: *Por consecuencia, y con motivo de la autorización de la licencia para el giro de restaurante-bar “la Pachanga” solicitada por el C. Francisco Javier moreno garay en el domicilio de Federico del toro 731-a, colonia centro. Deberá asentarse en la licencia que se expida los horarios establecidos para estos giros, así como de las prohibiciones de conformidad con la ley y el reglamento en la materia, por lo que se instruye al Oficial de Padrón y Licencias de este municipio, expedir la licencia por los fundamentos señalados, en los siguientes términos: 1. El nivel de percepción de ruido afuera del establecimiento por la noche no sobrepasará los 60 decibeles de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 37 fracción VIII** del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2. Por ningún motivo se extenderá el horario de operación del establecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 39 punto 1, fracción II inciso g) y artículo 41 fracción II, inciso “g”, para el rubro restaurante-bar, el cuál es de domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente, salvo la contratación de horas extras previstas en la ley previa autorización y cumplimiento de los requisitos. 3. Los desechos del establecimiento (basura), no causarán molestias a los vecinos, pues estos serán colocados en un contenedor adecuado y extraídos para su recolección en los horarios oportunos. 4. Exhortar en todo momento por medio del sonido del establecimiento y con un anuncio visible, a que los usuarios utilicen el amplio*

estacionamiento construido para los clientes del restaurante-bar, sin causar molestias a los vecinos o demás establecimientos comerciales. 5. No exceder el aforo de 141 personas autorizadas y que deberán señalarse en la Licencia Municipal, que fuera dictaminado por la Dirección de Protección civil Municipal mediante oficio CS5077/2023 **de fecha 27 de enero de 2023** y que no formó parte del expediente que fuera sometido en sesión plenaria de fecha 16 de diciembre del año 2022, hoy materia del cumplimiento del amparo, por tal razón es que a efecto de que quede determinado el aforo como lo ordena el artículo 18 punto 4 de la Ley multicitada. Se adjunta copia del dictamen. 6. Colaborar en todo momento con las autoridades municipales, para evitar que los clientes del establecimiento causen molestias a los vecinos mediante cualquier acción que perturbe el orden público. Todas las previstas en el artículo 46 de la LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. **Todo lo anterior A VIRTUD QUE LOS ÚNICOS ESTABLECIMIENTOS QUE TIENEN PERMITIDO POR LEY LA MÚSICA EN VIVO tanto en la Ley como en el Reglamento** son los giros de Cabarets, Video-bares, centros nocturnos, y discotecas de conformidad con el Artículo 15 fracciones I, II, III, V Y VII y que por consecuencia le aplican las restricciones señaladas en el artículo 20 que a la letra señala: Artículo 20. 1. Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 15, con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, **no pueden ubicarse en un radio menor de doscientos metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios,**

cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores. Es claro que al ser una licencia de “Restaurant-Bar”, no se le aplicaron las restricciones antes señaladas, no obstante, de su cercanía a 70 setenta metros aproximadamente con el Hospital General No. 9 del IMSS, por consecuencia, debe quedar muy claro, que, al no aplicarle las restricciones, tampoco pueden o deben tener música en vivo, debiendo cuidar el ruido estridente, salvo las que le permitan la Ley y el Reglamento con permiso en todo momento de la autoridad correspondiente. No omito señalar que en un acto de buena fe, el propietario y solicitante de la Licencia el C. FRANCISCO JAVIER MORENO GARAY, presentó ante la Presidencia Municipal con fecha 3 de octubre próximo pasado, una carta compromiso donde pretende hacer ciertos compromisos con el objeto de que se le autorizara, en su momento, una licencia provisional, sin embargo, no todos sus compromisos son apegados a la normativa, pero se reconoce la buena fe de pretender convivir y respetar las normas y disposiciones legales en la operación de su giro. - -

Ahora bien; una vez que ha sido leído el presente punto, que no se vota, que ese un punto informativo y en mi carácter que me reviste en este momento de Secretaria de Gobierno, necesito hacer la declaratoria, precisamente, que instruye el presente punto, tal como se leyó en el acuerdo número segundo, para quedar de la siguiente forma: *Con base a lo establecido en el punto primero y con fundamento en los Artículos 129 ciento veintinueve, 130 ciento treinta, 133 ciento treinta y tres, 135 ciento treinta y cinco, y 136 ciento treinta y seis, del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se retoma el análisis de la votación emitida el 23 veintitrés de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, respecto del octavo punto del orden del día, sujeto para esa Sesión de Ayuntamiento, y en consecuencia, se tiene que se*

expresaron 7 siete votos a favor, del C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, del C. Regido Jesús Ramírez Sánchez, C. Regidora Marisol Mendoza Pinto, C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona, C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox, y de la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. 3 votos en contra: Del C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra, de la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras y del C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. Un voto en abstención: De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, mismo que, al 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se suma a la mayoría, resultando entonces, un total de 8 ocho votos a favor y 3 tres votos en contra, de los Regidores ya mencionados. Considerándose también las 5 cinco, ausencias injustificadas del: C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba y del C. Regidor Raúl Chávez García. Ausencias que, de conformidad a lo establecido en la sentencia de amparo a cumplimentar, no se consideran como parte del quórum para la votación. De ahí entonces, que la mayoría simple, se cumpla con 7 siete, votos a favor, y al haberse sumado el voto en abstención de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, a la mayoría, se entiende que son 8 ocho votos a favor, de la Iniciativa del Dictamen propuesto, por lo tanto, se aprueba la misma por mayoría simple de votos. En consecuencia, y con motivo de la autorización de la licencia para el giro del Restaurante-Bar, La Pachanga, solicitada por el Ciudadano Francisco Javier Moreno Garay, en el domicilio de Federico del Toro 731-A, Colonia Centro, deberá asentarse la licencia que se expida con los horarios establecidos para estos giros, así como de las prohibiciones de conformidad con la Ley y el

Reglamento en la materia, por lo que se instruye al Oficial de Padrón y Licencias de este Municipio, expedir la licencia, por los fundamentos señalados, en los términos en los que ya se dio lectura, al punto de acuerdo, número quinto, en mi informe que acabo de terminar de dar lectura. Toda vez que este punto, es un punto informativo y no requiere votación, es únicamente darles a conocer y asentar la aclaración como parte del cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, que efectivamente, se está cumpliendo con esta Sentencia de Amparo. Y, que, hace un análisis, el propio Juez de Distrito en el sentido y que, ha sido muy comentado el tema de, quienes se abstienen de votar, no se suman a la mayoría. Entonces, en tal virtud, tiene la razón, al promovente a este Juicio de Garantías, y bueno, se ordenará tal como lo dice el punto que se acaba de dar lectura, se le expida la licencia correspondiente y que se cumplan a cabalidad, con todos estos los dispositivos legales, que ya me permití dar lectura. No sé si alguien quisiera hacer algún comentario.... **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Buenas tardes compañeros. Pues, pareciera que esta licencia, digo, al fin de cuentas, un Juzgado, le da la razón al demandante. Pero, pareciera que esta licencia, una vez que se otorgue va censurada con el tema de música en vivo. Mi pregunta es; ¿va a ser así con todos los bares? O nada más de carácter personal con esta licencia. **C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras:** Bien, creo que, en la parte de la exposición, esta licencia la está solicitando como Restaurant-Bar. Acabo de darle lectura a los Artículos. Y, depende mucho de, cómo esté la autorización de la licencia. Y, ya le di lectura, en donde habla de la parte de la prohibición, donde se prohíbe el tema de la música en vivo, que ese ya es un tema, propiamente de Inspección y Vigilancia. La licencia como tal de Restaurant-Bar, no permite la música en vivo, porque así

está establecido en el Reglamento. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Muy bien. Lo digo para que, después la persona afectada en este caso, no venga al rato, con un amparo, diciendo que, por qué en otros Bares, se les otorga la música en vivo y a este en particular no se le está otorgando. Pero, si el tema es que, va de acuerdo a que reúna todos los requisitos, adelante. **C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras:** Sí, así es, en ese sentido. Como la licencia se solicita como Restaurant-Bar, no permite tener música en vivo. No es desconocimiento para muchos de nosotros, hay quienes bajo el amparo de una licencia a la hora de ejecutarlo, hacen una cosa distinta, pero eso ya será motivo del área de Inspección y Vigilancia, y que lleven a cabo, la aplicación de las sanciones correspondientes. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Digo, en la práctica, quienes hemos visitado esos lugares, casi todos tienen música en vivo, cualquier que sea el giro, tienen música en vivo. Pero nada más, ese era mi comentario, es cuanto. **C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras:** Bien, nada más quiero hacer aquí una acotación, en este sentido, para que, esté todo claro y no vayamos a tener ningún problema en el momento del cumplimiento, que se someta a consideración y a votación el punto que le acabo de dar yo lectura, como un punto informativo, entonces, pido aquí al Presidente, adelante. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Señora Secretaria. Estoy de acuerdo que se vote. Creo que, aunque se explicó con amplitud que, es una instrucción judicial. Y, que, no va a modificar el hecho de que, en este momento se vote de manera diferente, me parece correcto que aun así se someta a votación, porque creo que, de esa manera podemos nosotros manifestar nuestra voluntad, de este Pleno, para acatar una instrucción judicial. Pero, yo quisiera compartir al Pleno, un

poco la reflexión; efectivamente, durante varias Sesiones de Comisiones y de Ayuntamiento, incluso, había una letanía que se leía por parte de algunos Regidores, exponiendo su inconformidad, respecto a la manera en la que se consideraban los votos en abstención. Lo recuerdo que, eso fue a partir de que, en una votación dividida, se aplicó este mismo criterio y aquellos Regidores y Regidoras que votaron en abstención, no solo, no estuvieron de acuerdo, sino que hicieron una campaña de desprestigio, señalando la violación de Reglamentos, de Leyes, incluso, había descalificaciones que hasta decían: *El Presidente se pasó la Ley, por el arco del triunfo, de una manera irresponsable*. Como casi siempre se hacen declaraciones en este Pleno, y así se hizo, durante mucho tiempo, incluso algunos medios de comunicación, hasta lo asumieron como verdad. No pretendo desde luego, que esta resolución federal, judicial, haga cambiar de opinión, aquellos que sigan creyendo que fue una decisión arbitraria, la de asumir la votación en abstención, como sumado a la mayoría. ¡No! No pretendo que, no espero tal buena voluntad de salir y aclarar y decir: *Se acuerdan aquella vez que acusamos al Presidente de que había violentado la Ley. Que era un violador de la Ley.... Nos equivocamos*. Hoy la propia Autoridad Judicial, le da la razón. No pretendo que lo digan. Pero, para mí sí es importante decir que, al final de cuentas, incluyendo todos los procedimientos judiciales, tratando de contravenir y de contrarrestar, esa decisión que se tomó en ese punto, que obviamente, tampoco hacen público que se les fueron rechazados, pues yo sí quiero hacer público, Señora Secretaria, compañeras y compañeros Regidores, quiero hacer público que actuamos apegados a derecho. Que no tuvimos la oportunidad de tener voz en los medios de comunicación, como no lo hemos tenido. Que no tuvimos la cortesía política, de aquellos Regidores que hicieron

señalamientos, incluso, ofensivos, en contra de este Presidente Municipal. Tampoco tuvimos del derecho de réplica. Pero hoy, afortunadamente en este mismo año la justicia nos otorga la razón. Que asuma cada uno la parte de reflexión que le corresponda. Me encanta que, nos den la oportunidad a nosotros de comprobar que, la ejecución de los instrumentos normativo, se está haciendo de manera correcta. Y, que, en lo sucesivo, se asuma que así es, nos guste o no nos guste, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** Gracias Síndica y Secretaria. Aprovechando la coyuntura del comentario que hace el Presidente, pues también cabe sacar a este Pleno del Ayuntamiento, acerca de cuándo, Usted lee la Iniciativa, de las faltas injustificadas que tuvieron la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y el Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, y que, ellos mismos han hecho, pública, señalamientos, de las ausencias, incluso mía, la señaló la Regidora, en Sesiones de Comisión, pues cabe también la pena señalar, ¿verdad? Cómo es tan fácil señalar hacia afuera y no ver las cosas que nosotros no realizamos. En este caso, 5 cinco ausencias injustificadas, más las Sesiones anteriores a las que no asistió a la Comisión de Hacienda, de la cual, sí es Vocal. Además de que hoy llegó tarde a la Sesión de Ayuntamiento, además de otras Sesiones que, no se le aprobaron sus inasistencias, pues también, a veces como nos vamos de boca, cuando hacemos señalamientos ante los medios, pero no vemos lo que realmente ellos hacen, es cuanto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias. Digo, es hábil, cómo hacer cambiar el tema a su favor, pero bueno, eso ya es conocido de aquí del Presidente. Yo, reitero, el calificar a los medios de comunicación, una y otra vez, pareciera que es culpa de nosotros el que no tengas buena comunicación con ellos, eso no es problema de nosotros. Si en más de 2 dos años, tú no

has tenido la voluntad de sentarte con ellos, de platicar con ellos, tampoco no es culpa de nosotros, de la oposición. Es tuya nada más. Entonces, reiteradamente lo haces: *Es que los medios de comunicación...* El problema eres tú, no somos nosotros. Si tú no tienes esa forma de tener comunicación, pues ¡aguántese, no llore! es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Síndico. Bueno, creo que, ha quedado bastante claro, con el punto se aclara perfectamente que la abstención se suma a la mayoría, como también, queda bastante claro que las ausencias injustificadas, no se toman como abstenciones, ni se suman a la mayoría. Y, creo que, también a partir de esa lógica, podemos partir, a partir de esta Sesión, para que, no estemos sumando también las ausencias injustificadas, sumar el voto como una abstención. Creo que, en ese sentido también, queda claro en la resolución, en el análisis que nos hacen y nos va a permitir llevar las Sesiones de una manera pues más informada y ya con una certeza, una base legal, es cuanto. **C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras:** En ese sentido, sí quiero ser muy precisa; en que efectivamente, también las ausencias, vuelve a retomarse el tema del quórum y entonces se convierte en una falta injustificada. No nada más es, me salgo y al cabo, pues ya no va haber consecuencia. También en la votación, para que, también lo tengamos presente, porque está muy claro el Reglamento, que, para pedir una justificación y ausentarte de la Sesión, requiere el permiso del Presidente Municipal. En ese sentido, cuando hay una ausencia con el permiso correspondiente, también nos va a llevar a cabo precisamente eso, que, tendría que volver hacerse la revisión del quórum. En ese sentido, creo que, también queda claro, los alcances y lo dice la propia sentencia. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias. Voy a hablar del tema de este Bar.

Recordemos que este Bar, en la Administración pasada, fue clausurado, por muchos problemas. Vuelve a hacer una serie de cosas, vuelve hacer otra vez el trámite y lo volvemos a presentar. La verdad, sí es un Bar complicado, y nos hemos quejado mucho de los Bares, que, si no cuidamos las formas, generan un problema social. Ese Bar, en su momento, fue clausurado, fue un problema social. Mi voto en contra, en su momento, efectivamente fue, porque consideraba que, aun cuando corrigiera esta persona, iba seguir siendo un problema social como tal. Veo que, la persona se defiende, señala, y alega todavía la falta de un voto. Necesitamos a todos los Regidores que estén presentes, porque si Ustedes hubieran estado presentes, creo que, se va a tener que abrir un Bar, que, tarde o temprano va a tener una consecuencia social. No creo que, este Bar, realmente se vaya a poner las pilas como tal. Yo sé que es una sentencia, hay que acatarla, hay que votarla, pero yo, sigo en contra de la apertura de este Bar, porque es muy complicado un Bar de ese estilo. Y, todavía ahora, con más infraestructura, porque ahora cuenta con estacionamiento, ahora cuenta con otro segmento más grande. Entonces, hubiéramos ya terminado y liquidado este problema en su momento, si todos hubiéramos estado presentes. Pero, bueno, vamos a reactivar un Bar, más bien, el Juez, les da la oportunidad nuevamente, y nos toca a nosotros corresponder. Y, si hay quejas con la Ciudadanía, es está en esto, nuestro actuar, es cuanto. **C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras:** En ese sentido, en mi carácter de Síndico, sí me gustaría, finalmente, pues ser muy enfática, precisamente, en el tema de los abandonos. Y, nosotros, como cargos de elección popular, pues tendremos que ser más responsables en ese sentido. Entonces, es parte de lo que establece la propia Ley y ese análisis, que, debe de haber un permiso correspondiente

para ausentarte y si no lo hay, con las sanciones que pudieran corresponder. Por lo que, quiénes estén a favor de aprobar el cumplimiento de la sentencia, en la forma, en la que ya fue leída y expresada, lo manifiesten levantado su mano..... **15 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno, Magali Casillas Contreras:

Agotados todos los puntos del orden del día, le pido al Señor Presidente que haga clausura de esta Sesión. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:***

Muchas gracias compañera Síndica y Secretaria. Gracias compañeras y compañeros Regidores, con esta decisión que toma este Ayuntamiento, cumplimos y acatamos y corregimos una decisión que había tomado el Pleno, justamente hace un año. Y, agradezco muchísimo la comprensión y la voluntad de todos por acatar esta decisión judicial. Siendo las 16:20 hrs. dieciséis horas, con veinte minutos, del día lunes 18 dieciocho, de Diciembre del 2023 dos mil veintitrés, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 77 setenta y siete, y validos los acuerdos que en ella se han tomado. Muchísimas gracias a todos, muy buenas tardes, y muy buen provecho, y buena semana. - - - -